



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-CDC.

Castilla, 27 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 113-2023-MDC-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 961-2023-MDC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 017-2023-MDC-COEAPyM, la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización, en reunión de fecha 25 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° del acotado dispositivo legal, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, prescribe en su Artículo 87°.- Otros Servicios Públicos: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional. (De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 31792)"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2021-CDC de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, que regula lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

«**Artículo 83.-** Las Comisiones de Regidores son grupos de trabajo del Concejo Municipal que tienen por finalidad realizar los estudios y análisis sobre determinados asuntos de su competencia, para formular propuestas y dictámenes que harán de conocimiento al pleno del Concejo Municipal para su debate. Cada comisión deberá contar con un libro de actas, el cual será autorizado por el Alcalde y legalizado por el Secretario General de la Municipalidad.

Artículo 84.- Las Comisiones estarán integradas por Regidores que serán designados mediante Acuerdo de Concejo y pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Especiales
- (...)

Artículo 99.- Comisiones Especiales

Son Comisiones Especiales las que se conforman para asuntos específicos, cuya materia a dictaminar no corresponda a ninguna comisión ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por acuerdo del Concejo Municipal. El acuerdo determina al regidor que la preside y precisa en el encargo y el plazo. Con su dictamen o informe final, la Comisión Especial se desactiva automáticamente.

Artículo 100.- (...) Las Actas de las comisiones Especiales deben constar en un libro de actas, el cual será autorizado por el Alcalde y el Secretario General de la Municipalidad.

Artículo 101.- Las Comisiones Especiales se reúnen con la frecuencia que requiera el asunto que se le ha encomendado y en el marco del plazo otorgado.

Son atribuciones de las comisiones Especiales:

- a) Efectuar inspecciones, investigaciones, así como recabar información y declaraciones de los funcionarios de las áreas competentes y de las entidades públicas o privadas que la comisión estime pertinente.
- b) Emitir informes dando cuenta al Concejo Municipal de los resultados.
- c) Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo Municipal.

Artículo 102.- Las Comisiones Ordinarias y/o Especiales, tienen un Presidente con las atribuciones siguientes:

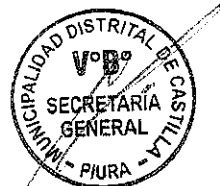
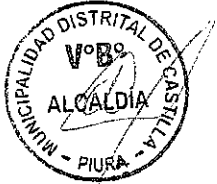
- a) Convocar y presidir las sesiones.
- b) Suscribir el despacho de la Comisión.
- c) Suscribir las Actas de las sesiones de la Comisión.
- d) Informar al Concejo Municipal sobre las conclusiones y recomendaciones de la Comisión.
- e) Otras inherentes a su función.»

Que, con Informe N° 113-2023-MDC-GM, de fecha 24 de octubre de 2023, el Gerente Municipal informa al Alcalde, respecto a las deficiencias que presente el servicio de agua y alcantarillado y alumbrado público en el Distrito de Castilla, medido desde la óptica y evaluación municipal y basados en los reclamos que frecuentemente formula la población; en ese contexto y en el marco de las responsabilidades y competencias atribuidas por Ley Orgánica de Municipalidades, se hace necesario la implementación de estrategias de seguimiento del cumplimiento de los indicados servicios para beneficio de la población, proponiendo la conformación de una Comisión Especial de Seguimiento y Cumplimiento de los Servicios Básicos, conformada por tres regidores cuya conformación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, con el objeto de supervigilar la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que con Informe Legal N° 961-2023-MDC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; informa en el sentido siguiente:

«(...) **III. CONCLUSIONES**

- 3.1. Es procedente elevar el presente expediente al Concejo Municipal a fin que debata y apruebe la conformación de una **COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE CASTILLA**, con el objeto de verificar la situación de los servicios básicos y la seguridad ciudadana en el distrito de Castilla, y proponer estrategias viables para su mejora u optimización.
- 3.2. La Comisión Especial a conformarse ejercerá funciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

SECRETARÍA GENERAL

en el marco de las atribuciones municipales contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que de ninguna manera enervan o se contraponen a las funciones y/o competencias de los organismos rectores o reguladores de los servicios. 3.3. De conformidad con el artículo 101 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, la Comisión Especial a conformarse tendrá las atribuciones generales siguientes:

- a) Efectuar inspecciones, investigaciones, así como recabar información y declaraciones de los funcionarios de las áreas competentes y de las entidades públicas o privadas que la comisión estime pertinente.
- b) Emitir informes dando cuenta al Concejo Municipal de los resultados.
- c) Las demás que prevea el Reglamento o que les encargue el Concejo Municipal.

3.4. Asimismo, el Acuerdo de Concejo determina al regidor que la preside y precisa el encargo y el plazo.

3.5. Previamente, el presente expediente deberá ser dictaminado por la Comisión de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización; para el caso, el Concejo Municipal podrá aprobar la dispensa del dictamen de la Comisión, en cuanto lo estime conveniente.»

Que, con Dictamen N° 017-2023-MDC-COEAPyM, la Comisión Ordinaria de Economía, Administración, Planeamiento y Modernización, en reunión de fecha 25 de octubre del 2023, habiendo analizado y evaluado los informes técnicos, y en conformidad al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomiendan autorizar al Señor Alcalde la "Conformación de Comisión Especial de Seguimiento y Cumplimiento de los Servicios Básicos; y con el voto aprobatorio por Unanimidad de los Miembros de la Comisión, se acordó **DICTAMINAR: ARTICULO PRIMERO: ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO**, recomendando su debate y aprobación la propuesta formulada por el Gerente Municipal respecto a la "CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS"; a fin de que se implementen estrategias de seguimiento del cumplimiento de los indicados servicios para beneficio de la población del distrito de Castilla, cuyos miembros serán propuestos y aprobados en el desarrollo de la Sesión de Concejo Municipal. **ARTICULO SEGUNDO:** Remítase a Despacho de Alcaldía, para ser visto en próxima Sesión de Concejo.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, en la Estación de Orden de Día, en referencia a la "CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS" y estando conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, con Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la fecha;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Seguimiento y Cumplimiento de la prestación de los Servicios Básicos en el Distrito de Castilla; a fin de que se implementen estrategias de seguimiento del cumplimiento de los indicados servicios, y proponer estrategias viables para su mejora y optimización en beneficio de la población del Distrito de Castilla; la misma que está integrada por:

- Presidente : Regidor Julio Cesar Vásquez Alberca
- Secretario : Regidor Luis Miguel Ciccía Huayama
- Vocal : Regidor Luis Félix Martínez Gómez

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como plazo de duración el periodo de 09 (nueve) meses para dar cuenta al Concejo Municipal las acciones realizadas por esta comisión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
OGAyF
OGAJ
OGPyP
Sala de Regidores
ODT
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

